

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012</b> <b>Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b> <b>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 06 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 14 de abril de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

#### Auto No. 1206

**Referencia:** Ejecutivo  
**Demandante:** Bancolombia S.A.  
**Demandado:** Carlos Adolfo Hernández Rozo  
**Radicación:** 760014003001 2021-00299-00

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

En la presente demanda, se observa que:

1.- Los documentos que se pretenden hacer exigibles ejecutivamente, son ilegibles, razón por la cual no es posible establecer si prestan mérito ejecutivo a la luz de lo señalado en el artículo 422 del C.G.P., así como tampoco si los hechos y pretensiones de la demanda están acordes con el tenor literal de los citados documentos.

2.- No se evidencia el endoso realizado por la firma AECSA S.A. a la doctora PILAR MARÍA SALDARRIAGA.

3.- La cuantía está mal determinada (num. 1 art. 26 CGP)

4.- La pretensión 1.1. tiene un valor distinto en letras y en palabras.

5.- Deben aportarse las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado (formato actualización de datos, solicitud de crédito, correos cruzados, etc.).

Por lo expuesto el juzgado,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

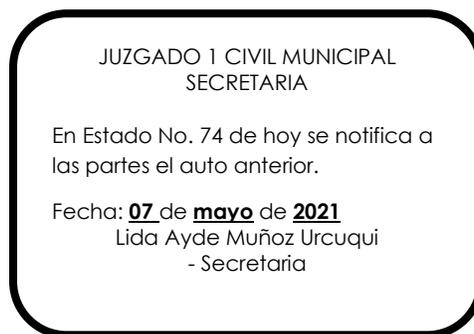
## RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

## NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
**JUEZ**

A.M.



Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dd8a7486fee38d42285a3c3664d492b106844d5ef0b6813e62aeb5282c5e0f**

